

Observación D12: Control de los límites de gasto por donación, según Art. 9 de la Ley N°20.444, para obras específicas, imputado a la RLI por contribuyentes de 1ra Categoría. (Corregible por Internet)

Control de los límites de gasto por donación, según Art. 9 de la Ley N°20.444, para obras específicas, imputado a la RLI por contribuyentes de 1ra Categoría.

Códigos: 994, 876, 898

Explicación:

Existe una inconsistencia entre los códigos 994, 876, 898 de su F22 relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas para Obras Específicas amparadas en el artículo 9° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:

No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:

- Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declaren la renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.
- Excede el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto hasta el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o bien el 0,16% del Capital Propio de la empresa al término del ejercicio correspondiente.

Valide la información de sus agentes retenedores, presentada en DDJJ 1956.

Documentación Asociada:

- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.